



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**ACUERDO NÚMERO 52 DE 2021**

***"Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021 – Adquisición de activos no financieros"***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 76 literales a), e) y f) de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto insta que *"El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto"*.

Que mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que mediante Ley 2078 del 08 de enero del 2021 *"Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"* se prorroga la Ley 1448 de 2011 por 10 años más, permitiendo el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas hasta el año 2031.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1448 de 2011, el Presidente de la República expidió los Decretos 4801 y 4939 de 2011, mediante los cuales se establece la estructura interna y se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, respectivamente.

GJ-FO-04  
V.4



**El campo  
es de todos**

**Minagricultura**

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion

## Acuerdo Número 52 de 2021 Hoja N°. 2

Continuación del Acuerdo *"Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021 – Adquisición de activos no financieros"*

Que el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 4801 de 2011 *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*, señala que es función del Consejo Directivo *"Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la entidad y las modificaciones al presupuesto de conformidad con las normas vigentes sobre la materia"*.

Que en el numeral 18 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, dispone que es función de la Dirección General *"Dirigir la elaboración y presentar a las autoridades competentes el anteproyecto anual de presupuesto de la Unidad, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias sobre la materia"*.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, modificado por el Decreto 412 de 2018, en su artículo 8 establece que *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas"*.

Que el inciso 2 de la mencionada norma establece que: *"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación"*.

Que en las disposiciones generales de la Resolución No. 0042 del 2019, Artículo 1. Clasificadores Presupuestales la Dirección General del Presupuesto Público Nacional dispuso que *"los clasificadores conforman el sistema de clasificación presupuestal cuya base es el Catálogo de Clasificación Presupuestal, por medio del cual se determinan como se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del presupuesto"*.

Que mediante la Ley 2063 de 2020 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"* y su respectivo Decreto de liquidación No. 1805 de 2020 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se asignó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas un Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$60.370.482.000)**.

Que mediante Decreto de liquidación 1805 de 2020, se asignó a la Unidad dentro de los gastos de funcionamiento una cuenta A - 02 – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.980.748.000)** desagregada en dos subcuentas 01 – ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** y 02 – ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.950.748.000)**.

Que dentro de la cuenta A - 02 – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

### Acuerdo Número 52 de 2021 Hoja N°. 3

Continuación del Acuerdo *"Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021 – Adquisición de activos no financieros"*

(\$18.980.748.000), subcuenta 01 – ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, la Unidad requiere amparar el gasto de adquisición de deshumificadores y medidores de temperatura por valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 323.910.476)**.

Que en el mismo sentido, es necesario efectuar un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 293.910.476)**, para satisfacer las obligaciones de la Unidad, sin que implique modificación del monto total de la apropiación asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2021, en la Cuenta 02- Adquisición de Bienes y Servicios, Subcuenta 02- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**, existen recursos libres y disponibles que pueden ser contracreditados, y que el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 121 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 293.910.476)**, para respaldar el traslado presupuestal.

Que este traslado presupuestal afecta el anexo de Decreto de liquidación 1805 de 2020 y no modifica el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, conforme se detalla en la memoria justificativa del presente Acuerdo.

Que la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, emitió la memoria justificativa de las modificaciones a realizar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2021, como insumo para la toma de decisiones del Consejo Directivo y aprobación del presente Acuerdo.

Que el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, presentó al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021 – Adquisición de activos no financieros"*.

Que el Consejo Directivo de la Unidad en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 6 de julio de 2021, aprobó el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021 - Adquisición de activos no financieros"*.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un contracrédito y trasladar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$**

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central**

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion

## Acuerdo Número 52 de 2021 Hoja N°. 4

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021 – Adquisición de activos no financieros"

293.910.476), en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sección 17-16-00 para la vigencia fiscal 2021, así:

### CONTRACRÉDITO SECCIÓN 17-16-00

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR SOLICITUD
A					10	FUNCIONAMIENTO	
A	02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
A	02	02			10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$293.910.476
						<b>TOTAL CONTRARÉDITO</b>	<b>\$293.910.476</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con base en el contracrédito del artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Sección 17-16-00 para la vigencia fiscal 2021, así:

### CRÉDITO SECCIÓN 17-16-00

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR SOLICITUD
A					10	FUNCIONAMIENTO	
A	02				10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
A	02	01			10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$293.910.476
						<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>\$293.910.476</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobado el presente Acuerdo deberá ser remitido a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tanto en físico como en el SIIF Nación, conforme lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas realizará la desagregación correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, una vez se encuentre aprobada la modificación del decreto de liquidación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

[www.resituaciondeltierras.gov.co](http://www.resituaciondeltierras.gov.co)

Síguenos en: @URestitucion

Acuerdo Número 52 de 2021 Hoja N°. 5

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2021 – Adquisición de activos no financieros"

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

  
MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO  
Presidente del Consejo Directivo

  
MARCELA MORALES CALDERÓN  
Secretaria Técnica

Proyectó: Tatiana Andrea Rosas Toro – Profesional – Grupo de Gestión Económica y Financiera  
Revisó: Luis Miguel Ávila – Asesor - Grupo de Gestión Económica y Financiera   
Isolia Lozano Castro – Coordinadora Grupo de Gestión Económica y Financiera   
Diego Santamaría Delgado – Asesor Secretaría General   
Aprobó: Yair de Jesús Soto Builes – Secretario General   
Luz Cely Sanabria Díaz – Subdirectora Financiera Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural   
Jorge Hernando Cáceres Duarte – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 

Aprobado,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

GJ-FO-04  
V.4

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia

[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



El campo  
es de todos

Minagricultura